



En caso de pastos comunales y/o dehesa boyal, Certificado del Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

- Precontrato de arrendamiento o documento de cesión de las construcciones e instalaciones que forman parte de la explotación haciendo referencia a todos los datos necesarios para su descripción (superficie, capacidad, ubicación, dimensiones...).
- Precontrato de arrendamiento o documento de cesión de las máquinas y equipos que forman parte de la explotación haciendo referencia a todos los datos necesarios para su descripción (potencia, dimensión, capacidad...). En ambos casos para la certificación de la ayuda se requiere la presentación del contrato de arrendamiento. Caso de ser propietario, documento que lo acredite.
- Facturas proforma de las inversiones.
- Plan empresarial debidamente cumplimentado y firmado.

OBSERVACIONES:

- En relación a las facturas proforma debe enviar la del barredor.
- Debe aclarar el estado civil (en caso de estar casado, datos del cónyuge).

Por lo que se notifica a Jesús Prieto Reyes el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

NOTA: En caso de no poder presentar los originales de los documentos solicitados, deberá presentar fotocopia compulsada de los mismos. Así mismo, cuando remita la documentación, consigne la referencia y n.º de expediente arriba indicados, o bien, fotocopia de esta carta".

• • •

*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos en el expediente n.º 10/06/0111/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014083234)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación del requerimiento de subsanación de defectos del Servicio de Ayudas Estructurales relacionado con el expediente 10/06/0111/14/1, abierto al amparo del Decreto 72/2014, 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Alicia Sánchez Mera, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.



El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

### **ANEXO**

“Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio, su solicitud de ayuda acogida al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número: 10/06/0111/14/ 1.

Este Servicio de Ayudas Estructurales, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992 (RJAP-PAC).

#### **DOCUMENTACIÓN A ENVIAR:**

Ayudas para la primera instalación:

- Autorización del propietario de la finca para realizar las obras, mejoras permanentes, prácticas o trabajos contenidos en el plan empresarial.
- Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente, o compromiso de alcanzarla.
- Nota: al cumplimentar el apartado 6 de su Plan Empresarial su solicitud queda incluida en el segundo criterio de preferencia, se le recuerda que en caso de no realizar el Plan de Mejora, su ayuda podría ser revocada, ya que esta ayuda está sometida a la concurrencia competitiva.
- Planos catastrales en los que se situará el emplazamiento de las mismas.

OBSERVACIONES:

- Debe aclarar el estado civil (en caso de estar casada, datos del cónyuge).
- En el presupuesto debe desglosar factura de cerramiento, corrales, cubierta.

Por lo que se notifica a Alicia Sánchez Mera el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

NOTA: En caso de no poder presentar los originales de los documentos solicitados, deberá presentar fotocopia compulsada de los mismos. Así mismo, cuando remita la documentación, consigne la referencia y n.º de expediente arriba indicados, o bien, fotocopia de esta carta".

• • •

*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos en el expediente n.º 10/06/0293/14/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2014083235)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación del requerimiento de subsanación de defectos del Servicio de Ayudas Estructurales relacionado con el expediente 10/06/0293/14/1, abierto al amparo del Decreto 72/2014, de 5 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª María del Mar Hernández Pérez, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramalío, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

#### **ANEXO**

"Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio su solicitud de ayuda acogida al Decreto 72/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número 10/06/0293/14/ 1.

Este Servicio de Ayudas Estructurales, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992 (RJAP-PAC).